



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A., LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PUERTOS DEPORTIVOS Y TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA "MARINAS DE ANDALUCÍA" PARA LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LOS PUERTOS DEPORTIVOS ANDALUCES

En Sevilla, a 9 de Septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] director gerente de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA), domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de Turismo Andaluz, S.A. y Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744. Actúa en calidad de Director Gerente, según escritura otorgada ante el notario D. José María Sánchez – Ros Gómez, en Sevilla el 21 de marzo de 2019 y núm. de su protocolo 538.

De otra parte: D. [REDACTED] director general de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía nombrado por Decreto 514/19 de 9 de Julio de 2019 (BOJA nº133 de 12/07), en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y en el artículo 16. h de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 501/19 de 26 de junio (BOJA Nº125, de 2 de julio).

Y de la otra: D. [REDACTED] en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE PUERTOS DEPORTIVOS Y TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA MARINAS DE ANDALUCÍA, con CIF G92288679 y domicilio en Estepona (Málaga), Torre de Control, Puerto Deportivo.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019), en relación con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31 de 14 de febrero de 2019). En materia de promoción,



determinadas competencias las ejerce a través de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA es una entidad de derecho público de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuyo objeto es la gestión de los bienes y servicios públicos portuarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, así como el desarrollo y aplicación de la política relativa a las áreas de transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 4 de junio.

TERCERO.- Que la ASOCIACIÓN DE PUERTOS DEPORTIVOS Y TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA "MARINAS DE ANDALUCÍA" es una asociación profesional privada integrada por 16 puertos deportivos de gestión privada.

CUARTO.- Que Andalucía tiene una gran oferta de atraques para embarcaciones de recreo, situándose en el tercer puesto del ranking nacional por detrás de Cataluña y Baleares, y muy cerca de la Comunidad Valenciana, alcanzando actualmente un total de 22.516 puntos de atraques en servicio.

QUINTO.- Que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a través de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA y la ASOCIACIÓN DE PUERTOS DEPORTIVOS Y TURÍSTICOS MARINAS DE ANDALUCÍA, coinciden en aunar esfuerzos siempre que resulten razonables económicamente y que contribuyan a reforzar Andalucía como el destino idóneo para satisfacer cualesquiera que sean las demandas del viajero por la pluralidad y diversidad de su oferta turística.

SEXTO.- Que en el Plan de Acción de Turismo de Andalucía, que recoge las actuaciones de promoción y comercialización turística a realizar por TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, los puertos deportivos quedan definidos como un segmento turístico en sí, con actividad náutico-deportiva, que tiene asignadas acciones de promoción específicas.

SÉPTIMO.- Por lo expuesto, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración con la finalidad de promover los Puertos Deportivos de Andalucía.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- PARTICIPACIÓN EN SALONES NÁUTICOS

Las entidades públicas TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA y LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA así como la asociación privada MARINAS DE ANDALUCÍA, en la campaña 2019 - 2020 y en el ámbito del segmento "Turismo Náutico", promocionarán la oferta náutico-recreativa de la comunidad autónoma en los siguientes certámenes especializados:

- REINO UNIDO: "Southampton Boat Show", del 13 al 22 de septiembre de 2019
- FRANCIA: "Salon Nautique de Paris", del 7 al 15 de diciembre de 2019
- ALEMANIA: "Boot Düsseldorf", del 18 al 26 de enero de 2020
- HOLANDA: "Hiswa RAI Amsterdam", del 11 al 15 de marzo de 2020



Se participará en un stand conjunto bajo la marca "ANDALUCÍA", aglutinando toda la oferta náutica y turística de la región de forma que se consiga una mayor efectividad e impacto.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

El coste de las acciones incluidas en el presente convenio se asumirá a partes iguales entre las tres entidades que lo suscriben, estableciéndose un importe total máximo de 45.000 euros.

De esta manera, las entidades públicas TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA y PUERTOS DE ANDALUCÍA asumirán el 66,666% del coste total de la acción conjunta (a razón de 33,333% cada una), previa tramitación de los correspondientes expedientes de contratación en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre.

Por su parte, la Asociación de Puertos Deportivos y Turísticos de Andalucía Marinas de Andalucía aportará otro 33,333% del coste total de la acción.

TERCERA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente Convenio se pacta en relación a las anualidades 2019 y 2020, con efectos desde su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con al menos un mes de antelación.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de lograr una adecuada colaboración, se creará una Comisión de seguimiento del Convenio formada por un representante designado por la Consejería de Fomento y Vivienda de entre el personal al servicio de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, un representante de la ASOCIACIÓN DE PUERTOS DEPORTIVOS Y TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA MARINAS DE ANDALUCÍA y un representante designado por TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Dicha Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año, para valorar la aplicación del convenio, y cuando así lo solicite alguna de las partes porque fuera conveniente o necesario.

A las reuniones de la Comisión de seguimiento, podrán asistir, si así se estima oportuno por las partes, representantes de cualquiera de las Administraciones públicas, instituciones que se consideren afectadas, por razón del territorio o la materia, o técnicos, cuando resulte de interés, y con el fin de mejorar la coordinación.

QUINTA.- NO EXCLUSIVIDAD

Lo dispuesto en el presente Convenio no es en exclusiva, pudiendo las partes celebrar cualesquiera otros de igual o diferente naturaleza o finalidad.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

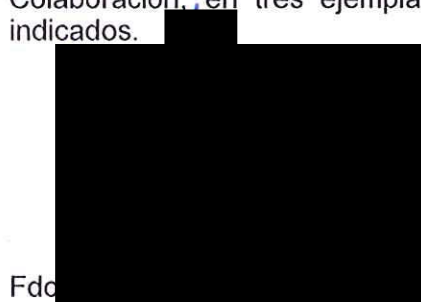
Se establecen como causas de extinción del Convenio, sin perjuicio de su finalización natural:

- La resolución anticipada por mutuo acuerdo de las partes.
- La resolución como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa comunicación a la otra parte y vista en la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- NATURALEZA

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del mencionado texto legal, sin perjuicio de su aplicación supletoria en lo que resulte pertinente.

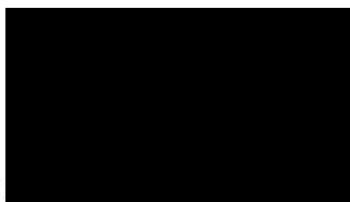
En prueba de conformidad de las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo

Director/Gerente

EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.



Fdo:

Director General

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA



Fdo:

Presidente

ASOCIACIÓN DE PUERTOS DEPORTIVOS Y TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA
"MARINAS DE ANDALUCÍA"